Contrato 009/2019

Contrato de adquisición de una torre de iluminación, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Constructora, Distribuidora e Impulsora CDI, S.A. de C.V., representada en este acto por la ciudadana Danae Fátima Barreto Sánchez, a quien en lo sucesivo se les denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SF03/OT/CA/0410/2019, de fecha 03 de abril de 2019, la C.P. América Azar Pérez, Secretaria de Finanzas, solicitó la adquisición de una torre de iluminación, la cual se requiere para el cierre parcial del Puente La Unidad en operación.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, 1 y 2 fracción IV, 8 y demás concordantes de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019; la presente operación de adquisición se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente adquisición se encuentra prevista y será cubierta con Recursos Estatales, Ejercicio Fiscal 2019.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8 número 149 entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil constituida bajo escritura pública número 9, libro LXXIII, de fecha 16 de enero de 2017, pasada ante la fe del Lic. Cruz Manuel Alfaro Isaac, Titular de la Notaria Pública número 36 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, quedando inscrita bajo el folio mercantil electrónico número N-2017014365, de fecha 14 de febrero de 2017, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es la ciudadana Danae Fátima Barreto Sánchez, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 263, libro LXIX, de fecha 05 de junio de 2018, pasada ante la fe del Lic. Ramiro Gabriel Sansores Gantus, Titular de la Notaria Pública número 19 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, quedando inscrita bajo el folio mercantil electrónico número N-2017014365, de fecha 12 de junio de 2018, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche y se identifica con su credencial para votar con folio número 0418122020258 expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer el bien objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en avenida María Lavalle Urbina, número 20, local 6, colonia Ah Kim Pech, entre Avenida Joaquín Clausell y Ricardo Castillo, código postal 24010, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número del Padrón de Proveedores es: 5141, renovado el 25 de mayo de 2018.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CDI170116SD5.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar el bien, que se describe a continuación:

Cantidad	Unidad de Medida	Concepto	Precio unitario	Importe
1	Equipo	Torre de Iluminación CTI6000, Generador 6000 Watts Light Tower, Motor Perkins 403D-11G, 120/220V, peso 650 kg, 440 Lúmenes, altura max. 9.28 mts. Marca CIPSA Modelo del motor: Perkins 403D-11G Tipo de batería: Acumulador 12V 9 placas Garantía: 1 año de garantía contra defectos de fábrica.	$215,517.24	$215,517.24

TORRES DE ILUMINACIÓN
FICHA TÉCNICA / SPEC SHEET

Contienen lámparas que se pueden rotar y ajustar en posiciones a 360°
Pueden extenderse hasta 9 metros de altura y soportar vientos de 100 Km/Hr
Son confiables y requieren de menor mantenimiento

Ideales para eventos, construcciones nocturnas, muy útil para apoyo en emergencias de desastres, aeropuertos y autopistas o vialidades que se encuentran en reparación.

MODELO/MODEL	CTI6000
Modelo del Motor Motor Model	Perkins 403D-11G Perkins 403D-11G
Tipo de batería Battery type	Acumulador 12V 9 placas Accumulator 12V 9 plates
Peso Weight	650 Kg 1433 lb
Dimensiones - sin desplegar - Dimensions - without extending -	225 x 135 x 174 cm 225 x 135 x 174 cm
Estabilidad del viento Wind stability	104.6 kph 65 mph
Focos Lightbulbs	4-1000W Metal Halide - Philips - 4-1000W Metal Halide - Philips -
Lámparas Lamps	Forma Elíptica Uso en Intemperie Elliptical shape Outdoor use
Balastros Ballasts	Autorregulado 1000 W - Philips - Auto-regulated 1000 W - Philips -
Tensión de Operación Operation Voltage	120 V 120 V
Lúmenes Lumens	440,000 440,000
Terminación de lámpara Lamp end	Fija Fixed
Tipo cable de alimentación lámparas Lamp power cable type	Cable en espiral 7 x 14 Spiral cable 7 x 14
Altura máxima lámparas Maximum lamp height	9.28 m 30.5 ft
Mástil Pole	5 secciones: 5a sección articulada 5 sections; 5th articulated section
ESPECIFICACIONES DEL GENERADOR / GENERATOR SPECIFICATIONS	
Generador Generator	Mecc Alte 6 KVA / 60 Hz
Contacto de salida de corriente G F C I Current output contact G F C I	120 V CA a 15 A
Contacto de salida (tipo media vuelta) Contact output (half turn)	220 V CA a 25 A
Interruptor automático G F C I Automatic switch G F C I	15 A
Interruptor automático -contacto 220V- Automatic switch - 220V switch -	25 A
Potencia de salida continua Continuous output power	6000 W
Nivel de ruido a 7 m Noise level at 23 ft	73 dB
ESPECIFICACIONES DEL REMOLQUE / TRAILER SPECIFICATIONS	
Capacidad de gato estabilizador Capacity of stabalizing jack	907 Kg (2000 lb)
Tipo de remolque Trailer type	Bola de 2 pulgadas
Tipo de llanta Tire type	ST175 / 80D13
Capacidad del eje Axle capacity	907 Kg (2000 lb)
Número de birlos Number of lug nuts	5
Tipo de suspensión Type of suspension	2 hojas
Tipo conector elect p/ luces de remolque Type of electric connector for trailer lights	4 alambres
Capacidad de malacates Winch capacity	680 Kg (1500 lb)
Cable de acero elevación de mástil Mast elevation steel cable	1a sección Ø 1/4" 2a y 3a sección Ø 3/16"
Cable de acero chasis-mástil Chassis-mast steel cable	Ø 1/4"

ACCESORIOS / ACCESORIES	
Nivel de gota - Luz de panel Luz tanque de combustible Drop level - Panel light Fuel tank light	Estándar Standard
Manija con alojamiento para candado de seguridad Handle placement for security lock	Estándar Standard
Bomba manual (purga sistema de combustible) Manual pump (clears fuel system)	Estándar Standard
Contactos removibles Trailer safety lights turned on	Estándar c/ tapa ciega Standard w/ blind cap
Jalón retráctil - Horómetro digital Removable contacts	Estándar Standard
Encendido luces de seguridad de remolque Retractable rod - Digital hourmeter	Estándar Standard

Subtotal	**$215,517.24**
16% I.V.A.	**$34,482.76**
Total	**$250,000.00**

Mismo que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **$250,000.00 (Son: Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Tiempo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega del bien objeto de este contrato, en un plazo máximo de **10 días naturales**, contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche,

debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de dos días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización y en su caso, su debida formalización mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

Quinta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Apoyos y Estímulos que otorguen".

Sexta.- Forma de pago: Las partes convienen que el bien objeto del presente contrato sea pagado contra entrega recepción del mismo a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de la factura correspondiente, misma que será presentada por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de doce meses posteriores a la entrega total del bien, a satisfacción de "El Estado".

Octava.- Recepción del bien: La recepción del bien será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual, en Avenida Puente La Unidad, sin número, kilómetro 40+200 de la Carretera Federal 180, localidad Isla Aguada, Carmen, Campeche, o en el domicilio que para tal efecto determine "El Estado" pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del bien objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción del bien por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción del bien contratado al servidor público Lic. Juan Emilio Fuentes Sánchez, Administrador del Puente La Unidad, perteneciente al Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total del bien contratado.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que el bien objeto del presente contrato, cumpla con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos del mismo, atendiendo para tal efecto la condición de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre el bien que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera.- Penas convencionales: Por el atraso en la entrega del bien motivo del presente contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario mientras dure el incumplimiento, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato y se harán efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del mismo.

Décima cuarta.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima quinta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuadriplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 15 de abril de 2019.

Por "El Estado"

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"

C. Danae Fátima Barreto Sánchez.
Representante legal de Constructora
Distribuidora e Impulsora CDI, S.A. de C.V.

Testigos

C.P. Mildret Guadalupe Suárez Burgos
Subsecretaria de Administración.

Lic. Denice Elizabeth Castro Córdova
Encargada de despacho de la Dirección de Recursos Materiales, en ausencia de la Lic. Elsy Daniela Chuc Solís, con fundamento en el art. 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche.